



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2025- MPA-GM

Ayabaca, de 07 de abril del 2025

VISTOS:

Informe N° 014-2025-MPA-GDES-SGDS-SEMAFAM-IPC-AYABACA, de fecha 14 de marzo 2025; Informe N° 135-2025/03-MPA-GDES-SGDyS-SEMAPED-MPA, con fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 293-2025-GDES, de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 375-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 03 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: señala que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: **Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES. DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS 2.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Ley N°30364, vigente desde el 2015 y sus modificatorias, se establecen las disposiciones sustantivas para la prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, su implantación garantiza la protección de las víctimas que sufren toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así la sanción a los agresores y la promoción de políticas integrales de prevención y atención.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30364, establece que los gobiernos locales, mediante una Ordenanza Municipal, disponga la creación de la Instancia Provincial de Concertación. Componente que integra el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 397-2027/GRP-CR, de la Región Piura, crea la mesa de **Concertación Regional Por el Buen trato**, una instancia clave en la erradicación de la violencia de genero.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2022-MPA-"CM" de fecha 05 de setiembre de 2022, se Regula la **instancia Provincial de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Ayabaca**, en cumplimiento de la Ley N°30364 y sus modificatorias.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2025- MPA-GM

Que, con **Informe N° 014-2025-GDES-SGDS-SEMAFAM-IPC- AYABACA**, de fecha 14 de marzo del 2025, la sub Gerente de DEMUNA Y SEMAPED- INSTANCIA DE CONCERTACION-IPC, SOLICITA la aprobación del PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION AYABACA-2025, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, con **Informe N° 135-2025/03-MPA-GDES-SGGyS-SEMAPED-MPA**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerente de DEMUNA Y SEMAPED, SOLICITA al Gerente de Desarrollo Económico y Social la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION-IPC AYABACA, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, con informe N° 393-GDES-MPA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico **Social SOLICITA LA APROBACIÓN** mediante acto resolutivo del PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION-IPC AYABACA, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, con **Informe N° 375-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **VIABLE**, que EL GERENTE MUNICIPAL emita ACTO RESOLUTIVO APROBANDO EL PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION-IPC AYABACA, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, después de revisado el expediente dirigido, teniendo el Informe N° 393-2025-GDES-MPA, Informe N° 375-2025-MPA-GAJ-RMMA, Indicando que es **VIABLE**, que apruebe el EL PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION-IPC AYABACA, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE AYABACA 2025, a través del trabajo articulado de las Instituciones que conforman la IPC Ayabaca, en marco de la Ley 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°11-2022-MPA-“CM”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con la Sub Gerencia de DEMUNA Y SEMAPED, a efectos de dar cumplimiento del Plan de Trabajo, teniendo en cuenta la normatividad vigente



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 114-2025- MPA-GM

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL